

Término municipal: Pau.  
Tensión en KV.: 25.  
Tipo de línea: Aérea.  
Longitud en kilómetros: 0,785.  
Conductores: Tres de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección.  
Expediente: 273/80-A.

*Estación transformadora*

Tipo: Interior en obra de mampostería.  
Transformador: Uno de 160 KVA. y relación de 25/0,380 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 11 de julio de 1980.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—3.773-D.

**21122** *RESOLUCION de 17 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: SA/13.534/79.  
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo y subterráneo.  
Origen de la línea: Apoyo 2 de línea a 25 KV. a E. T. 7.450, «Polígono Industrial Radium».  
Final de la misma: E. T. 7.708, «Coaliment».  
Término municipal a que afecta: Granollers.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,176 aéreos y 0,040 subterráneos.  
Conductor: Aluminio-acero de 43,1 y aluminio de 3 (1 por 150) milímetros cuadrados.  
Material de apoyos Hormigón y cable subterráneo.  
Estación transformadora: Una de 250 KVA., a 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 17 de julio de 1980.—El Delegado provincial.—5.631-7.

**21123** *RESOLUCION de 23 de julio de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Gabarda industria de servicio público de suministro de agua potable en Gabarda (Valencia).*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Gabarda para instalación de industria de servicio público de suministro de agua potable en Gabarda;

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Gabarda, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad.—La capacidad aproximada de suministro es de 69.000 metros cúbicos/año.

b) Descripción de las instalaciones.—Captación de pozo de 37 metros de profundidad, ubicado en la partida Fuente del Baladre del barranco del Conde Bornos de su término municipal, equipado con grupo electrobomba sumergido de 18 CV., alimentado por centro de transformación de 20 KVA. que impulsa el agua a un depósito de 340 metros cúbicos del tipo oficial 20-A, mediante tubería de 115 metros de longitud, 125 milímetros de diámetro y presión de trabajo de 15 atmósferas. La red de distribución es de fibrocemento y sus características son:

159 metros de 125 milímetros de diámetro y 2,5 atmósferas de trabajo.

130 metros de 125 milímetros de diámetro y 5 atmósferas de trabajo.

4.437 metros de 60 milímetros de diámetro y 10 atmósferas de trabajo.

c) Presupuesto.—El presupuesto de ejecución será de dos millones ciento setenta mil (2.170.000) pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Octavo.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua, se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

Décimo.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Undécimo.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que, en relación con el suministro de agua, corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Duodécimo.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional: que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dics guarde a V. S.

Madrid, 23 de julio de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia.

**21124** *RESOLUCION de 31 de julio de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Butano, S. A.», la ampliación de la planta de almacenamiento, envasado y distribución de G.L.P., de San Fernando de Henares (Madrid).*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Butano, Sociedad Anónima», para que se le autorice la ampliación de la planta de almacenamiento, envasado y distribución de G.L.P., de San Fernando de Henares, consistente en la instalación de

un depósito esférico de 4.000 metros cúbicos, con lo que la capacidad total de almacenamiento autorizada pasa a ser de 42.130 metros cúbicos;

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de instalación de industrias; el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; las normas de seguridad para plantas de llenado y trasvase de G.L.P., aprobadas por Orden del Ministerio de 1 de diciembre de 1964, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa de la Dirección General de la Energía, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de diciembre de 1964 sobre normas de seguridad para plantas de llenado y trasvase de G.L.P.,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de la planta de almacenamiento, envasado y distribución de G.L.P., solicitada por «Butano, S. A.», y situada en San Fernando de Henares (Madrid), con lo que la capacidad total de almacenamiento autorizada es de 42.130 metros cúbicos.

Segundo.—Las instalaciones y sus accesorios deberán montarse de acuerdo con las bases del proyecto presentado, y deberán cumplir lo prescrito para este tipo de instalaciones en el Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y normas de seguridad para plantas de llenado y trasvases de G.L.P.

Tercero.—Las instalaciones deberán estar provistas de la instalación de agua y de los aparatos de extinción necesarios para que la planta cumpla las normas 16 y 17 de la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1964.

Cuarto.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid podrá recabar los ensayos y pruebas que considere oportunos, y adoptar las medidas de seguridad adicionales que estime necesarias.

Quinto.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—La Empresa peticionaria dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito las nuevas instalaciones no podrán entrar en funcionamiento.

Séptimo.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de este tipo de instalaciones.

Octavo.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1980.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid.

**21125** RESOLUCION de 29 de agosto de 1980, de la Delegación Provincial de Vizcaya, por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-1.680 (2).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas. En el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, visto los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea a 13 KV., que tiene su origen en la línea E. T. D. «Marcosene-Baquito», C. T. «Elejalde», finalizando en el C. T. «Iñebaso», con derivaciones a los CC. TT. «Iskoa», «Marcaída», «Mendiville»,

y «Ariauritu», con 3.706 metros de longitud total, empleándose como conductores cable D-56, sobre apoyos de hormigón y metálicos. Su finalidad es ampliar y mejorar el servicio en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 29 de agosto de 1980.—El Delegado provincial, Alfredo García-Lorenzana.—5.741-15.

**21126** RESOLUCION de 1 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Navarra, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Navarra, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en avenida de Roncesvalles, 7, de Pamplona, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Visto que por la Compañía Telefónica Nacional de España no se pone reparos a la instalación solicitada, y que el Ayuntamiento del Valle de Unciti se opone por razones de financiación de la línea a la cual va a enganchar la solicitada, peligro de sobrecarga en otras y carencia de permisos municipales para su construcción. Dado traslado a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima», de este informe, lo rebate diciendo que la línea a enganchar es de su propiedad por cesión del Ayuntamiento del Valle de Unciti, que precisamente la nueva línea pretende «eliminar riesgos al suprimir líneas peligrosas, y que este expediente nada tiene que ver con otros que puedan existir;

Considerando que las alegaciones del Ayuntamiento del Valle de Unciti no desestiman la correcta tramitación de este expediente, de acuerdo con el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas;

En consecuencia, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Navarra, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Tensión: 3,2 KV.

Circuitos: Uno.

Longitud: 92 metros.

Objeto: Mejora del servicio eléctrico, enlazando dos líneas.

Origen: La línea Monreal-Artai.

Destino: La línea Idoate-Irisco.

Apoyos: Hormigón.

Conductores: «La-56» aluminio-acero.

Emplazamiento: Artai (Valle de Unciti).

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación reseñada, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y la condición especial de que las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen, y que el plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la presente resolución.

Pamplona, 1 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial. 5.738-15.

**21127** RESOLUCION de 2 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A. T. 51.603, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de M. T. denominada Puente Navarro-Curenga, con una longitud de 10,059 kilómetros, con conductor de aluminio-acero UNE-110, discurrendo en su totalidad en el término municipal de Daimiel (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación solicitada que queda descrita.

Ciudad Real, 2 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—11.751-C.